



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS**  
**TENEJAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA**  
**LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Liborio Juárez Fuentes, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Andrés Tenejapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.</b></p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Liborio Juárez Fuentes y Filemón Torres Moreno, como síndicos propietario y suplente, respectivamente, del Municipio de San Andrés Tenejapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo 2014-2017.</li> <li>2. Copia certificada de una parte de la Gaceta Oficial del Estado, de tres de enero de dos mil catorce, que contiene nombres de ediles que integran los ayuntamientos de la entidad.</li> <li>3. Copia certificada del acta de cabildo ordinaria número 1 del Ayuntamiento de San Andrés Tenejapan, Veracruz, de primero de enero de dos mil catorce, que contiene la sesión ordinaria de instalación.</li> <li>4. Diversas documentales relacionadas con la materia de impugnación.</li> </ol>	<p><b>062001</b></p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Con el escrito y anexos de cuenta, formese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Andrés Tenejapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador, el Secretario de Finanzas de la entidad, el Director General de Contabilidad Gubernamental de esa Secretaría, así como otras autoridades locales, en la que impugna lo siguiente:

**"d).- ACTOS RECLAMADOS:**

- 1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de San Andrés Tenejapan, Veracruz, por el concepto de Ramo 33,

## CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 144/2016

FORTAFIN y Bursatilización, en lo particular a:

1.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, FISMDF \$1'021,922.00 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

2.- Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, FORTAMUN-DF \$474,474.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

3.- Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión-A FORTAFIN, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.).

4.- Bursatilización, \$711,522.00 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$3'207,918.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo 33, FORTAFIN y Bursatilización, y en lo particular a:

1.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, FISMDF \$1'021,922.00 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

2.- Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, FORTAMUN-DF \$474,474.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

3.- Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión-A FORTAFIN, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.).

4.- Bursatilización, \$711,522.00 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$3'207,918.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo 33, FORTAFIN y Bursatilización, y en lo particular a:

1.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, FISMDF \$1'021,922.00 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

2.- Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, FORTAMUN-DF \$474,474.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

3.- Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión-A FORTAFIN, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.).

4.- Bursatilización, \$711,522.00 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2016**

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$3'207,918.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaria (sic) de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo 33, FORTAFIN y Bursatilización y en lo particular a:

- 1.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, FISMDF \$1'021,922.00 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)
- 2.- Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, FORTAMUN-DF \$474,474.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
- 3.- Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión-A FORTAFIN, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- 4.- Bursatilización, \$711,522.00 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$3'207,918.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada.

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\* como instructor del

procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

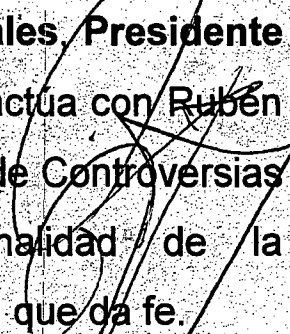
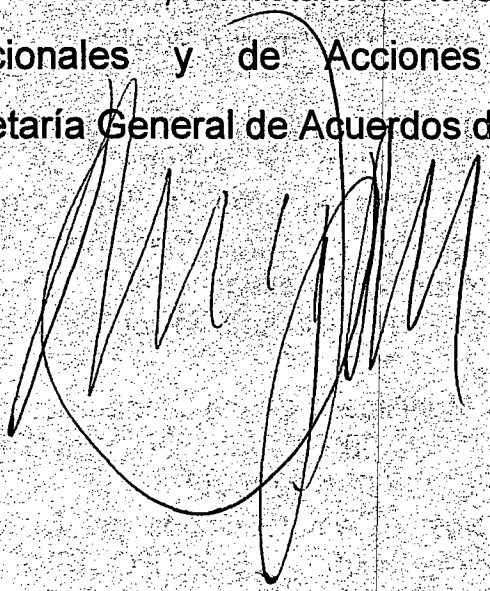
**Notifíquese.**

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad** de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **144/2016**, promovida por el Municipio de San Andrés Tenejapan, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

 LMF/EGM.1